



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 11001 3403 002 2023 00141 00

AUTO REQUERIMIENTO PREVIO

Los accionantes indicaron que el convocado no ha cumplido con la orden proferida, por lo tanto, previo a dar apertura al incidente de desacato de la referencia, y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la Nación- Ministerio de Defensa y Coordinación Grupo Reconocimiento de Obligaciones Litigiosos, para que en el término de tres (3) días, manifieste si dio cumplimiento al fallo de tutela adiado 15 de mayo de 2023 proferido por este estrado judicial a través del cual se protegió el derecho fundamental de petición de los accionantes y se resolvió:

“En consecuencia, se ordena a Nación- Ministerio de Defensa y Coordinación Grupo Reconocimiento de Obligaciones Litigiosos si aún no lo han hecho, en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, dar respuesta a las peticiones incoadas por Yerson Andrés Clavijo Prias y Gabriela Prias Pineda los días 26 de abril de 2022 y 10 de marzo de 2023.”

Comunicar por el medio más expedito, adjuntar copia del fallo de tutela, el escrito de desacato junto con sus anexos y de la presente providencia.

SEGUNDO: En la misma contestación deberá informar quien es el responsable de hacer cumplir la orden emitida en la sentencia de tutela, para lo cual indique nombre, cargo y número del documento de identidad, así mismo, deberá informar los mismos datos del superior jerárquico del responsable del cumplimiento del fallo de tutela (Artículo 27 del decreto 2591 de 1991).

TERCERO: Notificar a los demás intervinientes esta decisión por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**FERNEY VIDALES REYES
JUEZ**